y los contadores y pedro de canbrana regidor y beltran
de guevara jurado y todos los otros regidores e jurados
que q̃ se vieren estar presentes e si el regimiento vinieren
hazer postura en la dicha renta e les pareçiere que no
es persona que conviene a la cabdad que lo sea q̃ lo
pidan fecho no hazian su postura una pena

Concejo:

Miercoles veynte e nueve dias del dicho mes
de junio e del dicho año de mill e quatro çientos e no
venta e seys años estedia fueron ayuntados a concejo
en la tarde de despues de medio dia a la ora de las quatro
en la yglesia de señora santa catalina al muy virtuoso e discreto
señor el licenciado fernando de ba[illegible] regidor e justicia
en esta dicha cabdad y en la noble cabdad de lorca e sus
terras por el rey e la reyna nuestros señores e el doctor
anton martines de [illegible] e manuel de [illegible]
e lope alonso de lorca e pedro de canbrana e juan dortega de
abiles e pedro [illegible] que son de los diez e seys hombres
buenos regidores que an de ver y ordenar los fechos
e fazienda del dicho concejo seyendo y fran.co de [illegible]
mas y [illegible] e fernan matros e alonso de camora
alonso hurtado e alonso pedriman e diego gonçales
de penaranda e rodrigo vazques e beltran de [illegible]
jurados de la dicha cabdad

En el dicho concejo fue notificado del dicho señor